



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA16-10458
Febrero 12 de 2016

“Por el cual se actualizan los valores del Arancel Judicial en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contemplados en los Acuerdos Nos. 2552 de 2004 y PSAA08-4650 de 2008, y se incluyen nuevos servicios y tarifas”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 257 de la Constitución Nacional, el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 362 del Código General del Proceso y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 10 de febrero de 2016,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo PSAA06-3684 de 2006 en el inciso segundo del artículo primero establece: “En ausencia *del Presidente y el Vicepresidente de la Sala Administrativa actuará como Presidente o Vicepresidente, según el caso, con carácter provisorio, el Magistrado integrante de la Sala a quien corresponda, por el orden alfabético de apellidos y nombres*”.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Arancel Judicial. Actualizar los valores del arancel judicial en asuntos contencioso administrativos señalados en los Acuerdos No. 2552 de 2004 y PSAA08-4650 de 2008, e incluir nuevos servicios así:

1. Certificaciones: Seis mil pesos (\$ 6.000).
2. De cada notificación personal:
 - a. De conformidad con lo contemplado en el artículo 200 de la ley 1437 de 2011, cuando el secretario envíe la notificación: Siete mil pesos (\$7.000).
 - b. Cuando las notificaciones deban cumplirse en el área rural y se realicen directamente por personal del despacho o dependencia judicial, la tarifa podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%), a juicio del Magistrado Ponente o Juez, teniendo en cuenta factores como la distancia, dificultades de acceso y costos regionales del proceso.



Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA16-10458 del 12 de febrero de 2016 "Por el cual se actualizan los valores del Arancel Judicial en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contemplados en los Acuerdos Nos. 2552 de 2004 y PSAA08-4650 de 2008, y se incluyen nuevos servicios y tarifas".

3. De las notificaciones electrónicas: No tendrán costo.
4. De las copias simples: Doscientos pesos (\$200) por página.
5. De la autenticación de las copias: Cien pesos (\$100) por página.
6. De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.
7. Del desarchivo: Seis mil pesos (\$ 6.000).
8. De la digitalización de documentos: Doscientos pesos (\$200) por página, donde se cuente con las herramientas para ofrecer el servicio.
9. De las copias en CD: Mil pesos (\$1.000) por cada CD que se requiera.
10. De las copias en DVD 4.7 Gb: Mil quinientos pesos (\$1.500) por cada DVD 4.7 Gb que se requiera.
11. De las copias en DVD 8 Gb: Dos mil quinientos pesos (\$2.500) por cada DVD 8 Gb que se requiera.

En los casos en los cuales se utilice cualquier medio electrónico de captura de imagen, su consulta no tendrá ningún costo.

ARTÍCULO 2º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016)

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente